

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 032 -2021/MPHy
CARAZ; 15 FEB. 2021

VISTOS: El Informe N° 047-2021-MPHy/07.30 de fecha 29 de enero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social - MPHy solicita aprobación del PLAN DE TRABAJO DE LAS OFICINAS DE ADULTO MAYOR y DEMUNA siendo el ítem 1 Informe N° 020-2021-MPHY/OAM Y P65 "PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA OFICINA DE ADULTO MAYOR 2021"; el Informe Legal N° 056 -2021-MPHY/05.10 de fecha 11 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

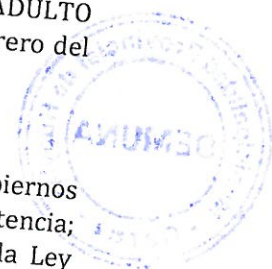
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 17. Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad. Concordante con el artículo 84° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972, prescribe que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 1.3. Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local. (...) 2.8. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia.

Que, de la revisión efectuado al Plan de Trabajo de las Oficinas de Adulto Mayor y DEMUNA, podemos observar que tiene como objetivo general: mejorar la capacidad física y mental de los Adultos Mayores. Realizar capacitaciones o talleres respetando las costumbres y vivencias del lugar; por otra parte, respecto a la revisión efectuado al "Plan de Trabajo Anual de la Oficina de Adulto Mayor 2021", podemos observar que tiene como objetivo general: brindar atención en los casos que competen a DNA y soporte emocional para el mejoramiento de la salud mental y el desarrollo integral de la población de la Provincia de Huaylas. Mejorar la calidad de vida de la población del Distrito de Caraz.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 establece que las entidades públicas, para la elaboración de sus planes operativos institucionales y presupuestos institucionales deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI); el cual debe concordar con el Plan de Desarrollo Local Concertados (PDLC).





Asimismo, el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades.

Que, en tal sentido En tal sentido, mediante mediante Informe Legal N° 056 -2021-MPHy/05.10 de fecha 11 de febrero del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica advierte que los planes mencionados, no se han considerado en el Plan Operativo Institucional (POI) correspondiente al presente ejercicio fiscal 2021; sin embargo, por tratarse de dos actividades y con presupuesto no contemplado en el POI - 2021, debe ponerse de conocimiento al Gerente Municipal para que adopte medidas y considerar si es factible o no aprobar, ya que se cuenta con una necesidad su ejecución por la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, además de contar con disponibilidad presupuestal; asimismo, se debe tener en cuenta que los referidos planes: DEMUNA por el monto S/ 20,000.00 Soles y del ADULTO MAYOR Y PENSION 65 por el monto S/ 25,000.00 Soles, cuentan con disponibilidad presupuestal por la suma total de S/ 45,000.00 Soles (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), otorgado por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 059-2021-MPHy/05.20. de fecha 02 de febrero de 2021;

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2019-MPHy y la Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "Plan de Trabajo de las Oficinas de Adulto Mayor y DEMUNA" y "Plan de Trabajo Anual de la Oficina de Adulto Mayor 2021", con un presupuesto total de S/ 45,000.00 Soles (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), otorgado por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Plan que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social (Oficina de Adulto Mayor y la DEMUNA), el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a su competencia; así como de las demás unidades orgánicas involucradas de la Municipalidad, el correcto uso de los recursos públicos asignados en la presente resolución; bajo responsabilidad en caso de detectar algún acto irregular que contravenga la norma y el principio de legalidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con el contenido de la Resolución emitida a las áreas que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL

